

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Reajuste de precios de los contratos administrativos
Procedimiento que lo regula: Procedimiento para el trámite de reajuste de precios de los contratos administrativos, Código AS-08-02-012
Oficina en la que se debe presentar: Departamento Contratación de Bienes y Servicios. Horario: 8 a.m a 4 p.m. Ubicación: Oficinas Centrales, San Francisco de Goicoechea. Teléfono: 257-6544. Fax: 255-15-45, 233-15-04

Descripción	Requisitos
Actividades para la recepción, revisión, trámite, aprobación y pago de los reajustes de precios presentados por los contratistas en los contratos de obra; o bien, la revisión de precios en los contratos continuados de suministros, servicios o arrendamientos.	<u>Reajustes para contratos por obra:</u> El contratista presenta la solicitud de reajuste de precio al Ingeniero Inspector de la obra. Esta solicitud debe contener la siguiente información: - Factura de reclamo del reajuste con original y copia. Referencia al avance de la obra para la que aplica el reclamo.

Fundamento legal:

Los ajustes de precios en contratos de obra se rigen por lo dispuesto en los principios que informan las Leyes N° 5501 y 5518 y su Reglamento publicado mediante el Decreto Ejecutivo N°4428, del Ministerio de Economía y comercio, así como por lo dispuesto en los Artículos 18 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El reajuste de precios en los contratos de suministros o servicios se rige por lo contenido en la circular emitida por la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N° 232, del 02-12-1982, y los artículos 18 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa; o bien, por la fórmula para el reconocimiento de reajustes que para un caso concreto se haya previsto en el cartel de concurso y que las partes así lo hayan aceptado.